

Conozca y Defienda

los Derechos
de las Niñas, Niños
y Adolescentes

Documento Informativo para
proveedores(as) de servicios



IPEC

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL



Fundación

RAHAB





Material elaborado por la
Consultora Externa de OIT-IPEC:
Carolina Suárez

Diseño e impresión:
Diseño Editorial, S.A.

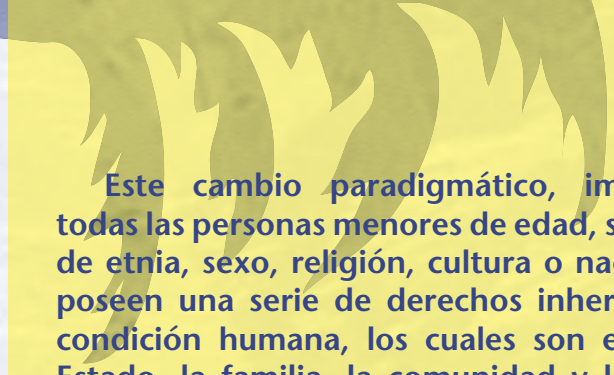
San José, Costa Rica
Julio 2004



Como parte de su trabajo...

¿tiene usted un contacto frecuente con niños, niñas y adolescentes o con temáticas afines a dicha población? Si la respuesta es afirmativa, la información que se ofrece en este desplegable le será de gran utilidad.

Hace aproximadamente 15 años, gracias a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha venido dando todo un cambio, en el nivel internacional como nacional, en la forma de concebir a las personas menores de edad. Si bien es cierto, tanto las personas adultas como las personas menores de edad, siempre han sido sujetos de derechos humanos, es hasta el surgimiento de la Convención, que se posibilita un mayor reconocimiento de esta condición a los niños, niñas y adolescentes.



Este cambio paradigmático, implica que todas las personas menores de edad, sin distinción de etnia, sexo, religión, cultura o nacionalidad, poseen una serie de derechos inherentes a su condición humana, los cuales son exigibles al Estado, la familia, la comunidad y la sociedad civil en general.

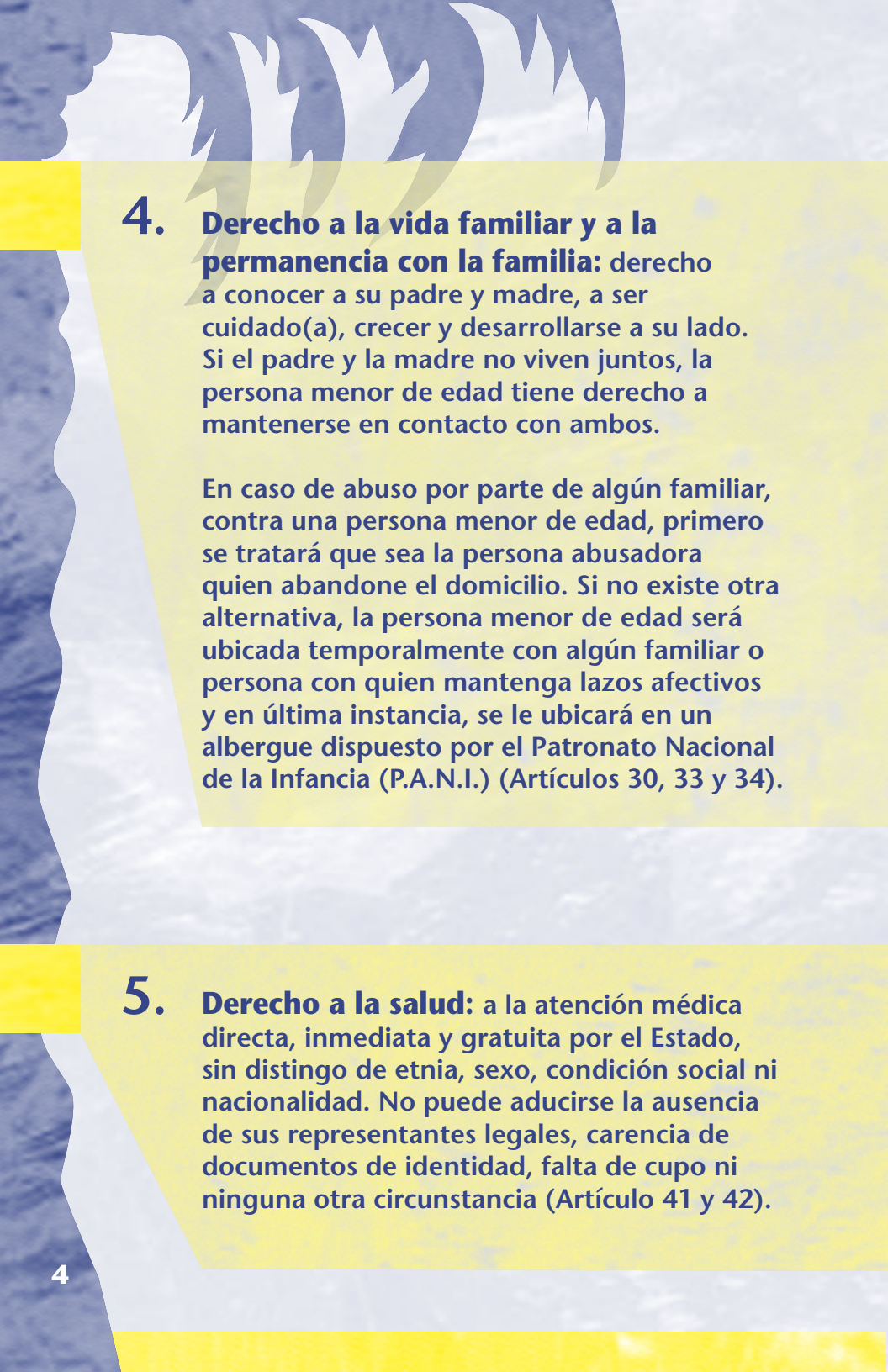
Debido a la riqueza étnica de nuestra provincia de Limón, en donde habitamos personas de diversas culturas, debemos tener en cuenta que, independientemente de su etnia, todas las personas menores de edad tienen los mismos derechos y en muchos casos, debemos tomar en cuenta las características propias de cada cultura, para poder contextualizar las decisiones que les afectan.

Las personas adultas debemos brindarles a los niños, niñas y adolescentes los espacios para que puedan ejercer y exigir sus derechos. De igual forma, es importante enseñarles que así como tienen derechos también tienen deberes.

Derechos de la niñez y la adolescencia

En nuestro país, a partir del año 1998, los derechos de las personas menores de edad han quedado estipulados en la ley llamada Código de la Niñez y la Adolescencia. Algunos de los derechos establecidos en dicho Código, los cuales deben orientar nuestro trabajo como funcionarios(as) públicos, son los siguientes:

- 1. Derecho a la protección estatal:** contra cualquier forma de abandono o abuso que afecte su desarrollo integral (Artículo 13).
- 2. Derecho a la libertad:** a tener sus propias ideas y creencias. A expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana (familia, comunidad y escuela) y también como usuarios(as) de los servicios públicos y en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos (Artículo 14).
- 3. Derecho a la integridad:** a que se respete su integridad física, psíquica y moral (Artículo 24).

- 
- 4. Derecho a la vida familiar y a la permanencia con la familia:** derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidado(a), crecer y desarrollarse a su lado. Si el padre y la madre no viven juntos, la persona menor de edad tiene derecho a mantenerse en contacto con ambos.

En caso de abuso por parte de algún familiar, contra una persona menor de edad, primero se tratará que sea la persona abusadora quien abandone el domicilio. Si no existe otra alternativa, la persona menor de edad será ubicada temporalmente con algún familiar o persona con quien mantenga lazos afectivos y en última instancia, se le ubicará en un albergue dispuesto por el Patronato Nacional de la Infancia (P.A.N.I.) (Artículos 30, 33 y 34).

- 5. Derecho a la salud:** a la atención médica directa, inmediata y gratuita por el Estado, sin distinción de etnia, sexo, condición social ni nacionalidad. No puede aducirse la ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupo ni ninguna otra circunstancia (Artículo 41 y 42).

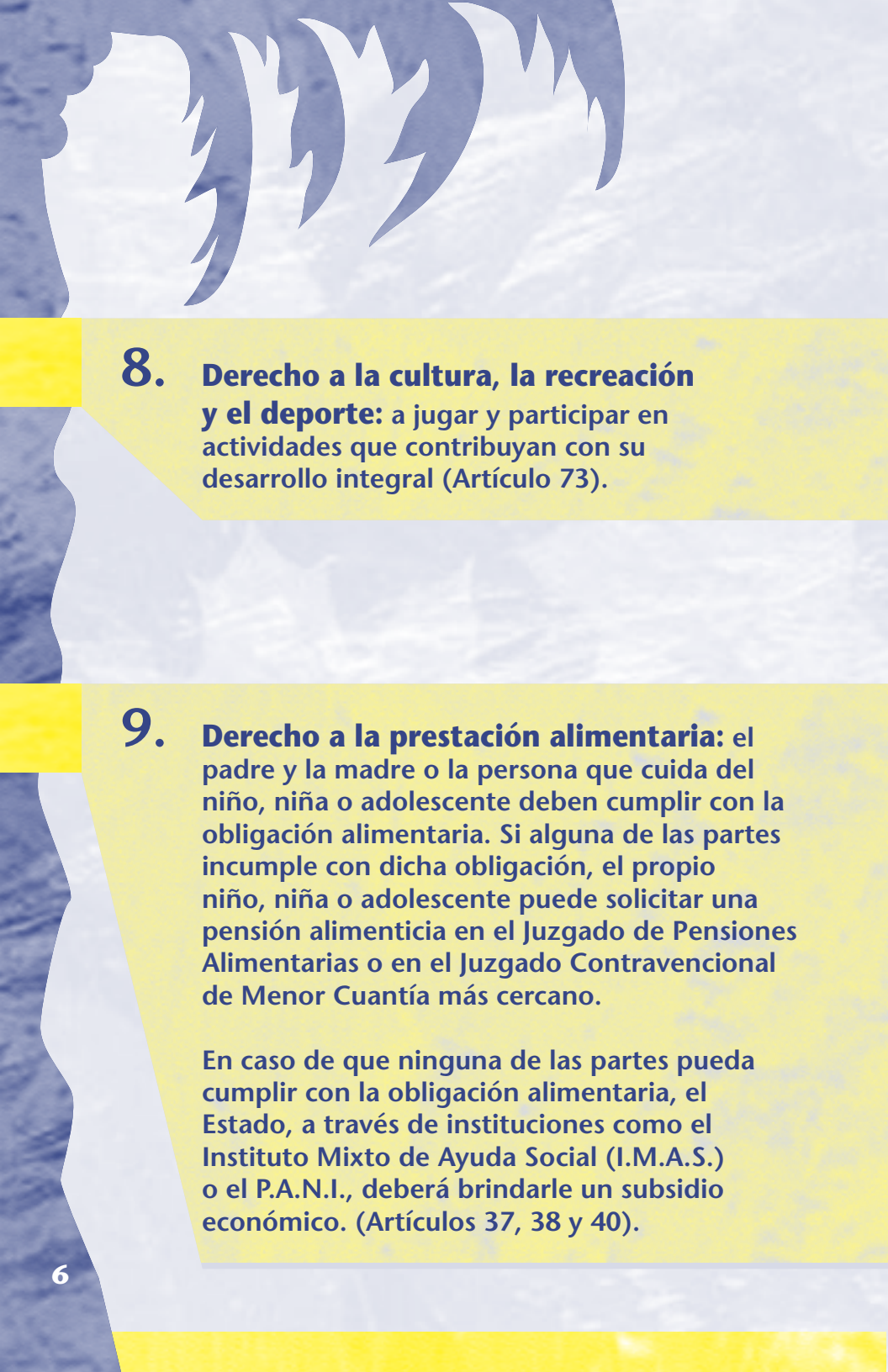


6. Denuncia de maltrato o abuso: el personal de los centros de salud y centros educativos tienen la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, cualquier sospecha de maltrato o abuso cometido en contra de una persona menor de edad.

Aunque no se llegue a comprobar el abuso o maltrato, la institución o persona que interpone la denuncia no podrá ser contrademandada (Artículos 49 y 134).

7. Derecho a la educación: gratuita y obligatoria y a que el Ministerio de Educación Pública (M.E.P.) brinde el apoyo necesario para garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo.

Debido al carácter gratuito y obligatorio de la educación, el cobro de cuotas “voluntarias” o la exigencia del uniforme completo y en buen estado, a inicios del curso lectivo, no podrán convertirse en impedimentos para que algunos(as) estudiantes de escasos recursos económicos puedan estudiar. (Artículos 57, 59 y 65).



8. Derecho a la cultura, la recreación y el deporte: a jugar y participar en actividades que contribuyan con su desarrollo integral (Artículo 73).

9. Derecho a la prestación alimentaria: el padre y la madre o la persona que cuida del niño, niña o adolescente deben cumplir con la obligación alimentaria. Si alguna de las partes incumple con dicha obligación, el propio niño, niña o adolescente puede solicitar una pensión alimenticia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias o en el Juzgado Contravencional de Menor Cuantía más cercano.

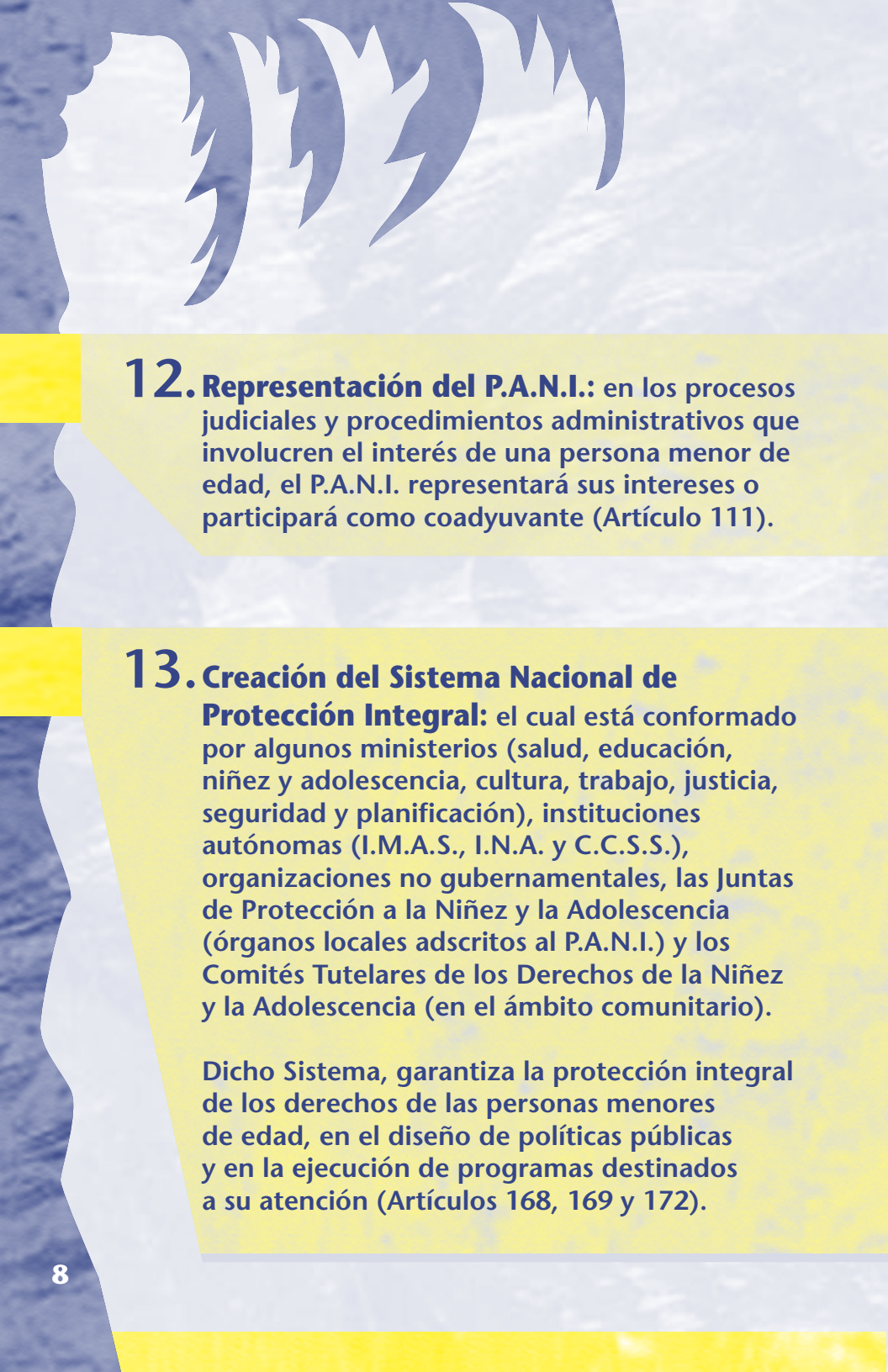
En caso de que ninguna de las partes pueda cumplir con la obligación alimentaria, el Estado, a través de instituciones como el Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S.) o el P.A.N.I., deberá brindarle un subsidio económico. (Artículos 37, 38 y 40).



10. Derecho a no tener que trabajar si la persona es menor de 15 años:

se prohíbe el trabajo de personas menores de 15 años. Si por alguna razón, un(a) adolescente mayor de 15 años se ve en la necesidad de trabajar, tiene derecho a gozar del “Régimen especial de protección al trabajador adolescente”, el cual debe ser acatado por su patrono(a) y el cual le garantiza seguir estudiando (Artículos 78 y 92).

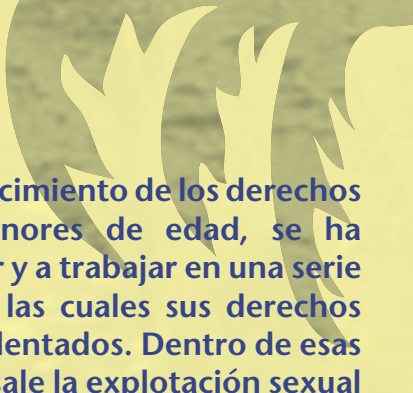
11. Derecho de acceso a la justicia: derecho a denunciar una acción cometida en su perjuicio y a que se tome en cuenta su opinión en todo el proceso. Así mismo, la persona menor de edad tiene derecho a que todo procedimiento se desarrolle sin demora y a ser informada sobre cualquier decisión que se tome (Artículos 104, 105 y 107).



12. Representación del P.A.N.I.: en los procesos judiciales y procedimientos administrativos que involucren el interés de una persona menor de edad, el P.A.N.I. representará sus intereses o participará como coadyuvante (Artículo 111).

13. Creación del Sistema Nacional de Protección Integral: el cual está conformado por algunos ministerios (salud, educación, niñez y adolescencia, cultura, trabajo, justicia, seguridad y planificación), instituciones autónomas (I.M.A.S., I.N.A. y C.C.S.S.), organizaciones no gubernamentales, las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia (órganos locales adscritos al P.A.N.I.) y los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (en el ámbito comunitario).

Dicho Sistema, garantiza la protección integral de los derechos de las personas menores de edad, en el diseño de políticas públicas y en la ejecución de programas destinados a su atención (Artículos 168, 169 y 172).

A stylized graphic of a flame or fire, rendered in a light yellow color, positioned behind the first text block.

A partir del reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, se ha empezado a visibilizar y a trabajar en una serie de problemáticas en las cuales sus derechos se ven seriamente violentados. Dentro de esas problemáticas, sobresale la explotación sexual comercial de personas menores de edad, la cual ha llegado a ser considerada como una forma contemporánea de esclavitud.

*Explotación sexual comercial:
un abuso que lesiona los derechos
de las personas menores de edad*

*La explotación sexual
comercial es un DELITO,
que ocurre “cuando una o varias
personas utilizan a un niño,
niña o adolescente en
actividades sexuales a cambio
de una remuneración económica
o cualquier otro tipo de retribución
(alimentos, ropa, drogas, entre otros)”
(IPEC/OIT, 2003).*



Se puede manifestar en las siguientes formas:

- el ofrecimiento de beneficios económicos o en especie para la realización de actividades sexuales;
- la elaboración de material pornográfico (fotos, películas o el material pornográfico que se distribuye por internet);
- la participación en espectáculos sexuales (en clubes nocturnos, fiestas privadas, entre otros).

Independientemente de la forma en que se manifieste la explotación sexual comercial, lo cierto es que produce graves consecuencias en la vida de las personas menores de edad que han sido involucradas, tales como: infecciones de transmisión sexual, VIH-Sida, embarazos no deseados, agresiones físicas y psicológicas, rezago o exclusión escolar, pérdida de la autoestima, sentimientos de impotencia, tristeza, desconfianza y culpa, así como humillaciones y marginación social, entre otras consecuencias.



*Algunos mitos o creencias equivocadas
acerca de las personas menores de edad
que son víctimas del comercio sexual,
son las siguientes:*

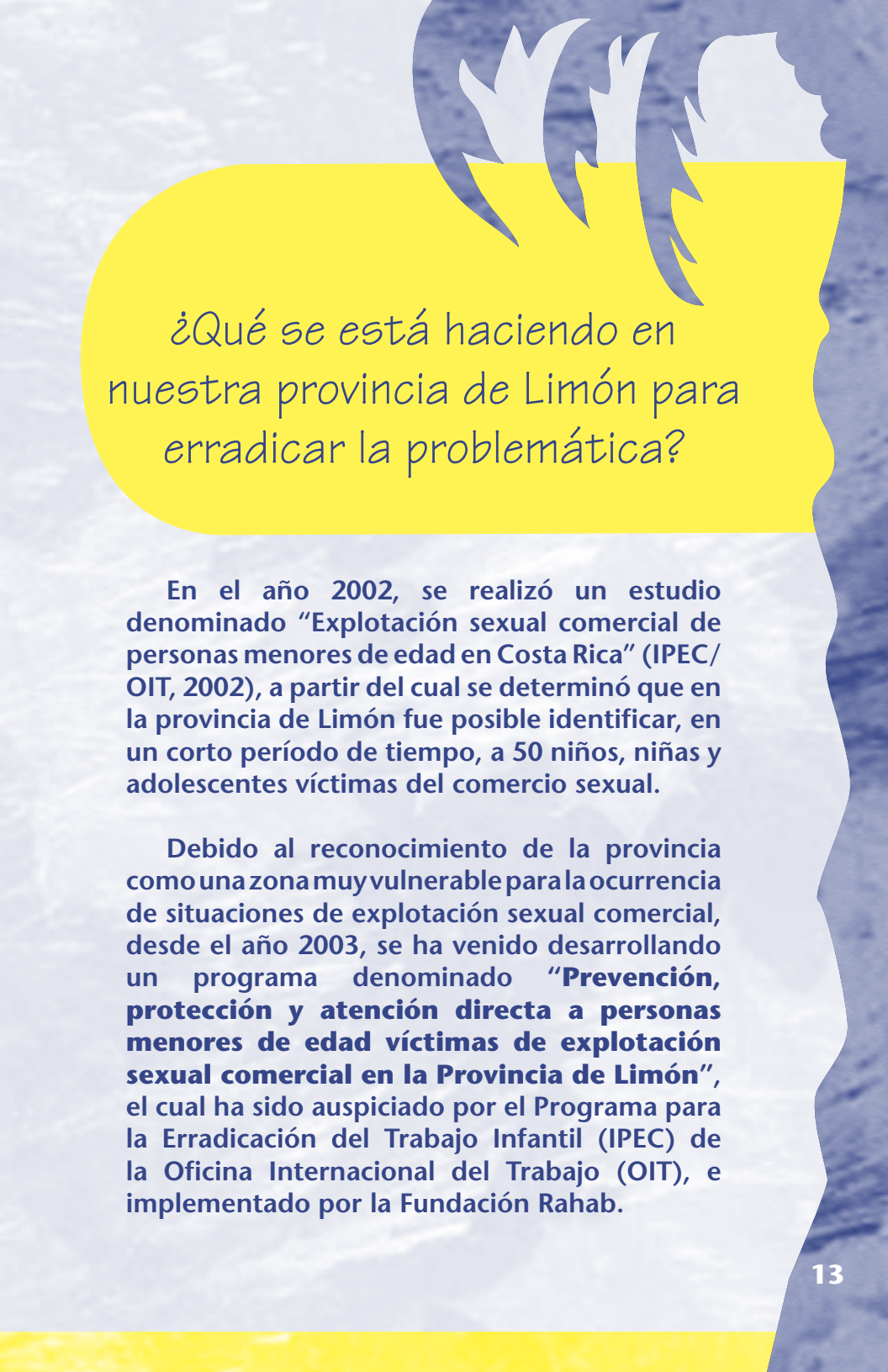
- No están siendo abusadas o explotadas porque obtienen una ganancia económica.
- Han “escogido” esa actividad.
- Están ahí porque quieren, porque les gusta, si no fuera así, harían otra cosa.
- Son personas precoces, perversas, seductoras, que han perdido sus valores morales.
- Ganan mucho dinero.
- Tienen una vida “fácil y alegre”.
- Ya “no tienen remedio”, no hay nada que hacer por ellas.



Lo cierto es que la mayoría de las víctimas de explotación sexual comercial han vivido, desde edades muy tempranas, al menos una de las siguientes situaciones: violencia intrafamiliar, abuso (físico, sexual, emocional o por negligencia), condiciones de pobreza y marginalidad, rezago o exclusión escolar, las cuales aumentan su vulnerabilidad para ser involucradas en situaciones de explotación, por parte de personas adultas inescrupulosas.

De esta forma, las principales responsables de este delito son las personas explotadoras, en su mayoría hombres nacionales, aunque también hay turistas extranjeros involucrados (principalmente en zonas como Limón) y en algunos casos, mujeres, quienes deben ser denunciados(as) y sancionados(as) mediante la aplicación de la “Ley contra la explotación sexual de personas menores de edad”.

Debido a que la lucha por la erradicación de la explotación sexual comercial es responsabilidad de toda la sociedad costarricense, se requiere de un esfuerzo conjunto y articulado por parte de todas las instituciones y sectores involucrados: salud, judicial, educativo, policial, P.A.N.I., I.M.A.S., Instituto Nacional de las Mujeres (I.N.A.M.U.), organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general.



¿Qué se está haciendo en nuestra provincia de Limón para erradicar la problemática?

En el año 2002, se realizó un estudio denominado “Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Costa Rica” (IPEC/OIT, 2002), a partir del cual se determinó que en la provincia de Limón fue posible identificar, en un corto período de tiempo, a 50 niños, niñas y adolescentes víctimas del comercio sexual.

Debido al reconocimiento de la provincia como una zona muy vulnerable para la ocurrencia de situaciones de explotación sexual comercial, desde el año 2003, se ha venido desarrollando un programa denominado **“Prevención, protección y atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en la Provincia de Limón”**, el cual ha sido auspiciado por el Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), e implementado por la Fundación Rahab.



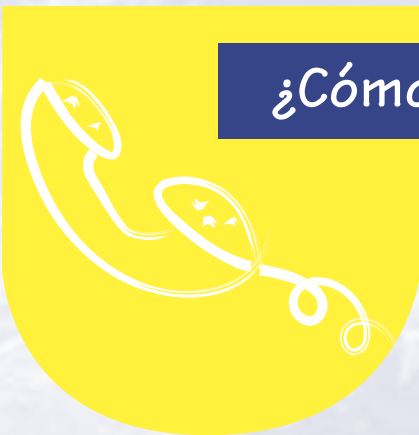
**Dicho programa
ha venido
trabajando
prioritariamente
en dos
componentes
de acción:**

- **La prevención:** a través de la realización de talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a funcionarios(as) estatales, grupos comunitarios y a la sociedad civil en general, así como el fortalecimiento de las redes institucionales y comunitarias para la detección, denuncia y atención de las situaciones de explotación.
- **La protección y atención directa a víctimas menores de 18 años y sus respectivas familias,** con el fin de retirar del comercio sexual, sostener en el retiro y reinsertar o mantener en sus núcleos familiares, educativos y comunitarios a todos los niños, niñas y adolescentes que hayan sido involucrados(as) en explotación sexual comercial, detectados(as) y atendidos(as) por el proyecto.

Evidentemente, para una implementación exitosa del programa requerimos de la participación de todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de funcionarios(as) como usted, concientes de la necesidad de erradicar de la zona la victimización de las personas menores de edad en el comercio sexual, a través de la consolidación de una plataforma de servicios orientados al ejercicio de sus derechos humanos.



En el programa hemos asumido nuestro compromiso con los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y tenemos plena seguridad que con su participación podremos hacer la diferencia en sus vidas.



¿Cómo contactarnos?

- **Agencia implementadora:**
Fundación Rahab en coordinación con el Proyecto Contribución a la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de OIT/IPEC.
- **Nombre del programa:**
“Prevención, protección y atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en la Provincia de Limón”.

- **Ubicación:**

Limón centro, del Taller Municipal 100 m. oeste, frente al Hogar de Cuido Diurno de Adultos Mayores.

- **Horario de atención al público:**

lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m.
Jornada continua.

- **Teléfono:**

798-70-46

- **Fax:**

798-70-34

- **Correo electrónico:**

rahab_limoncr@hotmail.com
rahabcr@hotmail.com

- **Página web de la Fundación Rahab:**

www.fundacionrahab.org

- **Página web del Proyecto Contribución a la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, de OIT/IPEC:**

www.ipeccr.oit.or.cr/region/areas/esc

[illegible]

*"Como personas adultas, somos responsables
del cumplimiento de los derechos de las niñas,
niños y adolescentes: conozcamos sus derechos;
ayudemos a que los ejerzan; tengamos una
actitud vigilante; denunciemos cuando se violentan".*

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil

Proyecto: "Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana"

<http://www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc>

FUNDACIÓN RAHAB

Programa: "Prevención, protección y atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en la Provincia de Limón".

Teléfono: 798-70-46

Fax: 798-70-34

Correo electrónico:

rahab_limoncr@hotmail.com

rahabcr@hotmail.com

www.fundacionrahab.org